San Raymundo Jalpan, Oax., 22 de enero de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
22 ENE 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, **César Enrique Morales Niño**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los diversos 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 60 fracción II y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que

LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES CUMPLA CON LOS ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DEL "ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTA DE EXPRESIÓN, LA CUAL SE ADSCRIBE A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS DE ALTO IMPACTO, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA", Y SE CREE EL CONSEJO CONSULTIVO.

Por lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente dar el trámite correspondiente a la presente propuesta, a efecto de que la misma sea considerada e integrada en el correspondiente Orden del Día de la próxima sesión ordinaria.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

San Raymundo Jalpan, Oax., 22 de enero de 2019.

CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

El que suscribe, Cesar Enrique Morales Niño, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los diversos 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 60 fracción II y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca en compañía de los Integrantes del Frente Estatal en Defensa de los Derechos de los Periodistas, quienes nos dedicamos como modo de vida, al fortalecimiento del ejercicio periodístico y de la Libertad de Expresión, para que la sociedad se encuentre plenamente informada de manera oportuna, pilar fundamental en la construcción de un Estado Democrático y de Derecho, en pleno uso de nuestros Derechos Humanos, Civiles y Políticos, sin limitación alguna, como lo establece el Marco Jurídico Municipal, Estatal, Federal e Internacional, con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 19, 23, 24, y 50 Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y su correlativo Artículo 1, 2, 16, 20, 39, 42, 43, 44, 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación al Artículo 1, 2, 10, 25, 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, dirigimos a ustedes, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo basándome al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en **su Artículo: 3** establece: **"La manifestación de las ideas, no será objeto de ninguna inquisición Judicial o Administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, el derecho a la información será garantiza por el Estado"**.

En consecuencia, es inviolable la Libertad de Escribir y Publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna Ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más limite que el respeto a la vida privada, a la ley y a la paz pública.

2

En ningún caso podrá secuestrarse a la imprenta o cualquier otro medio que haya servido para hacer la impresión, como instrumento del delito.

Lo que se traduce de manera general, el Derecho de Manifestar libremente las ideas y reconoce el derecho de expresar, difundirla y publicarlas sin importar los diferentes medios. Actividad que realizan los diferentes medios de comunicación y en especial los periodistas, como es la Radio, Televisión e Internet, siendo vitales para el desarrollo de la Sociedad en su relación con el Bien Público, sin embargo diariamente los periodistas y comunicadores corren riesgos quienes participan en la cobertura y trasmisión de las noticias, desde las agresiones físicas, morales y subjetivas como las amenazas e intimidación e incluso padecen diferentes daños a sus instrumentos de trabajo, hasta perder la vida misma, aunado a esto los "vicios y lagunas de la normatividad jurídica" contribuyen rotundamente en limitar el mandato constitucional de la Libertad de Expresión, pero sobre todo en negarle a la sociedad el Derecho que tiene de ser informada.

La Libertad de Expresión es un Derecho Fundamental reconocido en los Artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos del Ciudadano, y Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el Artículo 9 de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión adoptada por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en octubre del 2000.

Tomando en consideración el "***ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTA DE EXPRESIÓN, LA CUAL SE ADSCRIBE A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS DE ALTO IMPACTO, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA***", publicado que fue en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 03 de agosto del año 2017, y del cual no se han cumplido lo establecido en los Artículos QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO, le solicitamos:

Hasta este momento no obstante que han transcurrido 17 meses y no se ha convocado a los periodistas, académicos, asociaciones civiles defensoras de derechos humanos y especialistas en materia de Libertad de Expresión, para consolidar el Consejo Consultivo como lo establece el Decreto;

ARTÍCULO QUINTO del DECRETO que a la letra dice " ...***La Fiscalía apara este efecto contara con un Consejo Consultivo cuya función será fungir como instancia permanente de consulta de la Fiscalía General en esta materia... El Consejo se integrará por el Consejero Presidente y por seis consejeros con voz y voto, los cuales serán designados por el Fiscal General...***".

Y a los ARTÍCULOS **SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO** del mismo decreto y que se refiere a los requisitos para formar parte del Consejo Consultivo, las modalidades de sesiones de trabajo, así como la aprobación de las Reglas de funcionamiento del propio Consejo.

En razón de lo anterior y por ser de interés público es que se solicita la conformación del Consejo Consultivo de la ***UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTA DE EXPRESIÓN.***

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES CUMPLA CON LOS ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DEL "ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTA DE EXPRESIÓN, LA CUAL SE ADSCRIBE A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS DE ALTO IMPACTO, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA", Y SE CREE EL CONSEJO CONSULTIVO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

DE OAXACA EL 03 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, DEL CUAL NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO.

Por lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente dar el trámite correspondiente a la presente propuesta, a efecto de que la misma sea considerada e integrada en el correspondiente Orden del Día de la próxima sesión ordinaria.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

INTEGRANTES DEL FRENTE ESTATAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODISTAS
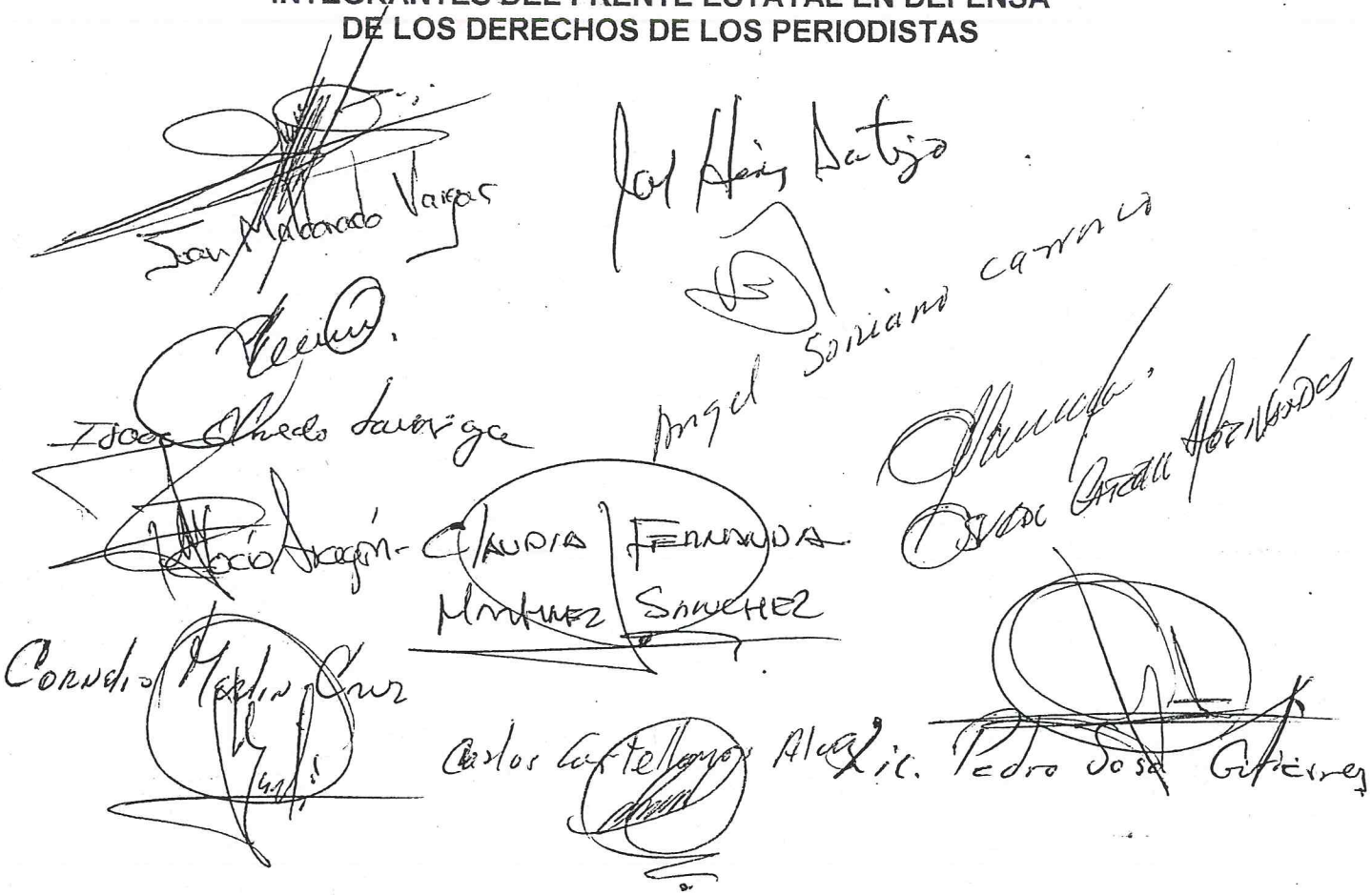
INTEGRANTES DEL FRENTE ESTATAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS PERIODISTAS